

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LAS BASES REGULADORAS

Vista la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026. Extracto de la Orden de 7 de abril de 2026, por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2026

Teniendo en cuenta la necesidad de proceder a la contratación de personal para la mejor prestación de los servicios públicos municipales a la población de este municipio, por la presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras para la contratación de personas desempleadas en la Línea 1 - Ayudas para la contratación por las entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios, Convocatoria para 2026, para llevar a cabo el siguiente proyecto:

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección para la contratación de personas desempleadas, especialmente paradas de larga duración y que pertenezcan a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social, junto con la oferta genérica realizada al Servicio Público de Empleo de trabajadores para llevar a cabo el siguiente proyecto:

“PROYECTOS DE CONSOLIDACIÓN DE BIENES PÚBLICOS Y ACONDICIONAMIENTO DE ÁREAS VERDES”

Cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL – PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO, COFINANCIALES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS, DE CASTILLA-LA MANCHA 2021-2027.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección para la contratación de personas desempleadas, especialmente paradas de larga duración y que pertenezcan a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social, junto con la oferta genérica realizada al Servicio Público de Empleo de trabajadores para llevar a cabo el siguiente proyecto:

“PROYECTOS DE CONSOLIDACIÓN DE BIENES PÚBLICOS Y ACONDICIONAMIENTO DE ÁREAS VERDES”

Cofinanciado por el Programa del Fondo Social Europeo Plus, de Castilla-La Mancha 2021-2027, por la que se publican las presentes bases de acuerdo con lo dispuesto en la Orden

DECRETO
Número: 2026-0586 Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 99TN3SPPLC793DK4N5XPYJK
Verificación: <https://villanuevaalcarde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12



46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026

Número de plazas: 2 (peones).

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

2.1. Relación jurídica. La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante a la persona aspirante finalmente contratada será la siguiente:

Laboral de Régimen General con sujeción a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y el Estatuto de los Trabajadores.

La modalidad de la contratación serán los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

2.2. Categorías: Peones de la construcción.

2.3. Retribuciones: 1.424,50 € brutos mensuales, distribuidos en los siguientes conceptos salariales: Salario Base 1.221,00 €; Paga Extra Prorrataada 203,50 €.

2.4. Duración del contrato: 180 días naturales/35 horas semanales de lunes a domingo según necesidades del servicio.

2.5. La persona contratada deberá de disponer de aptitudes y conocimientos relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar. **Se establece un periodo de prueba de 1 mes desde la formalización del contrato. De producirse un despido por la no superación de este periodo de prueba**, esta entidad procederá a la sustitución por orden de reserva de la plaza vacante.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1º Requisitos Generales.

- Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobada por Real decreto 5/2015 de 30 de octubre, debiendo tener conocimiento de la lengua castellana.
- No padecer enfermedad, no estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.
- En ningún caso, podrá trabajar más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.
- Estar inscritos/as en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de

DECRETO
Número: 2026-0586 Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 99TN3SPXPXC793DK4N5XPYJK
Verificación: <https://villanuevaalcarde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12



2º Requisitos Específicos.

2.1. Las contrataciones deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

a) Personas demandantes de empleo y servicios, inscritas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha del registro de oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden que regula esta convocatoria y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 % las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de la orden que

DECRETO
Número: 2026-0586 Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 99TN3SPPLC793DK4N5XPYJK
Verificación: <https://villanuevaalcarde.toledo.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12



regula esta convocatoria, hayan sido despedidas de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha de despido.

2.2. Personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, sean demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha.

A los efectos de la Orden que regula los presentes criterios de selección, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación y sean propuestas por los servicios sociales de atención primaria competentes.

2.3. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

2.4. En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar en este proyecto las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026. 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 2.1.a), b), e) y f) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

2.5. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al de inicio de la relación laboral.

3º Causas de Exclusión.

- No pueden participar en este Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la Oficina Emplea correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.
- Estar participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan estas bases.
- No pueden participar solicitantes en cuya unidad familiar ya esté contratado un miembro por el Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete en planes de empleo que se desarrollen coincidiendo en todo o parte con este Plan, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos libres a cubrir.
- No figurar inscrito como demandante de empleo en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha.

DECRETO
Número: 2026-0586 Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 99TN3SPPLC793DK4N5XPYJK
Verificación: <https://villanuevadealcardete.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12



CUARTA. BAREMO.

4.1. Se aplicará el siguiente baremo, en relación a su demanda de empleo en el Servicio Público de Empleo:

COLECTIVOS PRIORITARIOS	
Personas que no perciban ingresos, pensiones, prestaciones o subsidios por desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto Ley 12/2010	5 puntos
Trabajadores que sufran una discapacidad igual o superior al 33% y sea compatible con el puesto de trabajo.	5 puntos
Unidades familiares donde existan miembros con discapacidad igual o superior a un 33% (no se valora el solicitante).	Igual al 33 %: 1 punto
	Del 34 % al 65 %: 3 puntos
	Del 66 % en adelante: 5 puntos

SITUACION ECONOMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR	
Unidades familiares en las que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo y NO perciban prestaciones o subsidios de desempleo, pensiones, IMV, u otros ingresos y tengan cargas familiares.	10 puntos
Unidades familiares en las que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo y NO perciban prestaciones o subsidios de desempleo, pensiones, IMV, u otros ingresos y NO tengan cargas familiares.	7 puntos
Unidades familiares en las que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo y que alguno de ellos perciba, prestaciones o subsidios de desempleo, pensiones, IMV, u otros ingresos y tengan cargas familiares.	5 puntos
Unidades familiares en las que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo y que alguno de ellos perciba, prestaciones o subsidios de desempleo, pensiones, IMV, u otros ingresos y NO tengan cargas familiares.	3 puntos
Personas que en los últimos 12 meses no hayan participado en el Plan Extraordinario de Empleo (contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social), así como en el Plan Especial de Empleo Zonas Rurales Deprimidas.	2 puntos
Por tener el Título de Familia Numerosa	1 punto

ANTIGÜEDAD EN EL SEPE	
Por cada mes completo inscrito/a como demandante de empleo. (referencia desde el día primero al último del mes)	0.3 puntos hasta un máximo de 9 puntos(30 meses)

DECRETO
Número: 2026-0586 Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 99TN3SPPLC793DK4N5XPYJK
Verificación: <https://villanuevaalcarde.es/sedelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12



4.2. Unidad Familiar.

A los efectos previstos en esta convocatoria, se consideran que conforman la unidad familiar según el art. 215.2 del Texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio:

1.- Los padres no separados legalmente y, en su caso, el tutor o tutora, o la persona encargada de la guarda y protección del menor.

- Los hijos o hijas menores de edad, con excepción de los emancipados.
- Los hijos o hijas mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- Los hijos o hijas solteros menores de 26 años y que convivan en el domicilio familiar.

2.- **Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los descendientes que convivan con ellos, y que reúnan los requisitos anteriores. Esta situación deberá acreditarse documentalmente mediante el correspondiente volante o certificado de convivencia.**

3.- En el caso de fallecimiento de alguno de los progenitores que convivan con el causante, se acreditará la circunstancia mediante un certificado de defunción.

4.- Los casos de separación o divorcio se acreditarán mediante sentencia judicial o convenio regulador donde conste la custodia del/de la menor.

5.- En el caso de separación o divorcio de los progenitores con custodia compartida acreditada mediante sentencia judicial, las rentas de ambos progenitores se incluirán dentro del cómputo de la unidad familiar.

6.- En los casos especiales en los que la unidad familiar no esté conformada de la manera establecida en el anterior punto 1, deberá presentarse volante o certificado de convivencia en que figure la persona solicitante y todos los familiares que convivan con él o ella, o certificado de los servicios sociales del municipio que lo acredite.

Según se recoge por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, se entiende como cargas familiares:

Tener a su cargo al cónyuge o a algún hijo o hija por naturaleza o adopción menor de 26 años o mayor discapacitado o menor acogido, que no tenga ingresos mensuales superiores al 75 % del salario mínimo interprofesional (SMI).

Se tendrán en cuenta como miembros de la unidad familiar a los hijos privativos del cónyuge, siempre que integren la unidad de convivencia del solicitante y los gastos necesarios para su subsistencia sean asumidos, directa o indirectamente, con cargo a los ingresos destinados a tal unidad de convivencia.

Aunque la pareja de hecho no se considera como carga familiar a efectos del subsidio por desempleo, si su unidad de convivencia está constituida por su pareja de hecho y por sus hijos comunes menores de 26 años o mayores discapacitados, o menores acogidos por ambos, y dado que el Código Civil establece en su artículo 143 la obligación de los padres de prestar alimentos a sus hijos, acreditará responsabilidades familiares si la renta del conjunto de su unidad familiar así constituida, incluyendo la de su pareja de hecho, dividida entre el número de miembros que la compone, no supera el 75 % del SMI.

DECRETO
Número: 2026-0586
Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 99TN3SPPLC793DK4N5XPYJK
Verificación: <https://villanuevaalcarde.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12



QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Podrán participar aquellas personas inscritas en la Oficina de Empleo con el perfil solicitado a la misma, sin perjuicio de la documentación que pueda requerirse por parte del Ayuntamiento. No obstante, quienes deseen participar en la selección deberán solicitarlo mediante instancia (ANEXO 1) que se dirigirá al Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete. Visto que el inicio de la contratación está previsto para el mes de agosto 2026, el plazo para presentar solicitudes será el comprendido entre **los días 20 y 24 de julio de 2026**, ambos inclusive, en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14 horas, como en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Ayuntamiento y otro en poder del/de la interesado/a y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia de DNI
- Fotocopia carnet de conducir
- Documentación que justifique la puntuación obtenida según la "AUTOBAREMACIÓN":

COLECTIVOS PRIORITARIOS:

- En el caso de que el titular manifieste encontrarse en el colectivo de "Personas que no perciban ingresos, pensiones, prestaciones o subsidios por desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto Ley 12/2010":
 - Certificado negativo de pensión. Lo podrá obtener en la oficina de atención e información de la Seguridad Social o en el siguiente enlace:
<http://www.seg-social.es>
 - Certificado del SEPE, de no percibir prestación o subsidio. Lo podrá obtener en el siguiente enlace:
<https://sede.sepe.gob.es/DServiciosPrestanetWEB/CertificadosPrestaWeb.do>
 - Fotocopia de la última Declaración de la Renta de la unidad familiar.
- En el caso de que el titular manifieste encontrarse en el colectivo de "Trabajadores que sufran una discapacidad igual o superior al 33 % y sea compatible con el puesto de trabajo", así como "Unidades familiares donde existan miembros con discapacidad igual o superior a un 33 %":
 - Certificado del reconocimiento del grado de discapacidad.
- En el caso de personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado laboral por haber sido cuidadoras de personas dependientes:
 - Certificado de empadronamiento colectivo, resolución de dependencia de la persona que convive con el participante y acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro está empleado.

DECRETO
Número: 2026-0586
Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 99TN3SPXLC793DK4N5XPYJK
Verificación: <https://villanuevadealcardete.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12



- En el caso de personas jóvenes con baja cualificación con edades comprendidas entre los 18 años y no hayan alcanzado los 30 o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
 - Certificado en el que conste la fecha de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- En el caso de mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
 - Título judicial en vigor y en su defecto, informe del Instituto de la Mujer acreditativo de dicha condición.
- En el caso de personas con trastornos del espectro autista.
 - Informe clínico del Centro de Salud Mental acreditativo de la condición de persona con trastorno del espectro autista.
- En el caso de personas víctimas de trata de seres humanos.
 - Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata o por entidades sociales especializadas reconocidas por las Administraciones Públicas competentes.
- En el caso de personas que se encuentren dentro del colectivo de diversidad sexual y derechos LGTBI en Castilla La Mancha, que hayan sido despedidos o hayan sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
 - Sentencia que lo acredite.
- En el caso de personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de la orden que regula esta convocatoria, hayan sido despedidas de acuerdo con los artículo 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años.
 - Carta de despido o cualquier otro documento que acredite de forma fehaciente la realización del despido.

SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR:

- Fotocopia del Libro de Familia, para acreditar cargas familiares. En caso de acreditar la situación de familia monoparental, libro de familia o sentencia. Informe de Servicios Sociales acreditando situación especial, en su caso.
- Fotocopia de la Tarjeta de Desempleo del titular, cónyuge y demás miembros, incluidos los hijos mayores de 16 años que se encuentren estudiando en su caso, para acreditar la situación de desempleo.
- Certificado del SEPE, de no percibir prestación o subsidio del solicitante, así como de todos los miembros de la unidad familiar, en su caso. Lo podrá obtener en el siguiente enlace:
<https://sede.sepe.gob.es/DServiciosPrestanetWEB/CertificadosPrestaWeb.do>
- Certificado negativo de pensión del titular, cónyuge o miembros de la unidad familiar, en su caso. Lo podrá obtener en la oficina de la Seguridad social o en el siguiente enlace:
<http://www.seg-social.es>

DECRETO
Número: 2026-0586 Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 99TN3SPPLC793DK4N5XPYJK
Verificación: <https://villanuevaalcardele.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12



- Fotocopia de la última Declaración de la Renta de la unidad familiar, del ejercicio anterior vigente a la fecha de la solicitud, para la acreditación de no percepción de otros ingresos; en su defecto "Certificado de imputaciones del I.R.P.F." del ejercicio anterior vigente a la fecha de la solicitud.
- Vida laboral del solicitante, cónyuge y demás miembros, incluidos los hijos mayores de 16 años que se encuentren estudiando en su caso, que hayan manifestado encontrarse en situación de desempleo.

La podrá obtener en la oficina de la Seguridad social o en el siguiente enlace:

<http://www.seg-social.es>

- Cualquier otra documentación que, a juicio de la Comisión de Selección, pueda ser determinante para aclarar la situación económica de la Unidad Familiar.

ANTIGÜEDAD SEPE:

- Fotocopia de la Tarjeta de Desempleo.

EXPERIENCIA LABORAL:

- Contrato de trabajo y vida laboral que lo acredite.

NO APORTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA JUSTIFICAR LOS PUNTOS OBTENIDOS SEGÚN **BAREMACIÓN ANEXO I**, IMPLICARÁ LA NULIDAD DE ESTOS.

En caso de haber discordancia entre los datos expuestos en la solicitud, y los datos aportados en la documentación requerida, **la persona aspirante quedará automáticamente excluida del proceso**, sin que quepa recurso alguno, salvo que hubiese sido un error aritmético.

SEXTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Será una Comisión Local de Selección cuyos miembros serán designados por Resolución de Alcaldía.

SEPTIMA. RELACION DE PARTICIPANTES:

Se establecerá un listado baremado y valorado de todos los participantes, tanto titulares como suplentes.

En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2023, estableciéndose un orden en el que se dé prioridad al mayor número de personas a cargo, y dentro de esta prioridad la discapacidad de alguna de éstas. De persistir el empate, tendrá prioridad la persona que más tiempo esté inscrita como demandante de empleo y, en caso de continuar, la persona de más edad.

OCTAVA. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

La Comisión Local de Selección formulará propuesta de contratación con las que hayan obtenido una mayor puntuación final en relación con los puestos a cubrir.

DECRETO
Número: 2026-0586 Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 99TN3SPXPXC793DKU4N5XPYJK
Verificación: <https://villanuevaalcarde.te.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12



Las personas aspirantes seleccionadas y no propuestas para la contratación, pasarán a la reserva por orden de puntuación y serán expuestas en una relación anexa, y en caso de renuncia o cualquier causa de baja de las personas aspirantes contratadas, se recurrirá a las mismas para las posibles sustituciones.

En Villanueva de Alcardete,

LA ALCALDESA – PRESIDENTA

Fdo.: M. Dolores Verdúñez Flores

DECRETO

Número: 2026-0586 Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 99TN3SPPLC793DK4N5XPYJK
Verificación: <https://villanuevadealcardete.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12



ANEXO I

SOLICITUD ADMISIÓN EN LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL-PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO, PROYECTO: "PLAN MUNICIPAL DE REGENERACIÓN URBANA Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICA"

PUESTO	PEÓN
AÑO CONVOCATORIA	2026

1.-DNI/CIF		2.-Nombre		3.-Primer Apellido		4.Segundo Apellido		
5.-Fecha de nacimiento				6.-Nacionalidad		7.- Provincia Nacimiento		
Día		Mes		Año		8.- Localidad Nacimiento		
9.- Teléfono			10.- Domicilio, calle o plaza y nº				11.-Código Postal	
12. Población			13. Provincia		14. Grado Discapacidad		15. Nivel de Estudios	

16.- AUTOBAREMACIÓN

COLECTIVOS PRIORITARIOS	TOTAL
Personas que no perciban ingresos, pensiones, prestaciones o subsidios por desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto Ley 12/2010	
Trabajadores que sufran una discapacidad igual o superior al 33% y sea compatible con el puesto de trabajo.	
Unidades familiares donde existan miembros con discapacidad igual o superior a un 33% .PONER GRADO. (no se valora el solicitante).	

SITUACION ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR	
Unidades familiares en las que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo y NO perciban prestaciones o subsidios de desempleo, pensiones, IMV, u otros ingresos y tengan cargas familiares.	
Unidades familiares en las que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo y NO perciban prestaciones o subsidios de desempleo, pensiones, IMV, u otros ingresos y NO tengan cargas familiares.	
Unidades familiares en las que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo y que alguno de ellos perciba, prestaciones o subsidios de desempleo, pensiones, IMV, u otros ingresos y tengan cargas familiares.	

DECRETO

Número: 2026-0586 Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 99TN3SPPLC793DK4N5XPYJK
Verificación: <https://villanuevaalcarde.es/sedelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12



Unidades familiares en las que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo y que alguno de ellos perciba, prestaciones o subsidios de desempleo, pensiones, IMV, u otros ingresos y NO tengan cargas familiares.	
Personas que en los últimos 12 meses no hayan participado en el Plan Extraordinario de Empleo (contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social), así como en el Plan Especial de Empleo Zonas Rurales Deprimidas.	
Por tener el Título de Familia Numerosa.	

ANTIGÜEDAD EN EL SEPE	
Por cada mes completo inscrito/a como demandante de empleo	

TOTAL	
--------------	--

El/la solicitante AUTORIZA al Ayuntamiento a recabar toda la documentación necesaria para concurrir al proceso selectivo de acuerdo a las bases y en especial a la base tercera y cuarta que rige la convocatoria.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso de selección a que se refiere la presente instancia y DECLARA que:

- 1.- Son ciertos los datos consignados en ella asumiendo que su falsedad supondrá la exclusión del proceso.
2. Que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en especial los reflejados en la base 3 y que la baremación de los criterios puntuables de la base cuarta expresados anteriormente son ciertos.

Villanueva de Alcardete a.....de.....de 2026

Fdo.....

Los datos suministrados en este formulario quedarán incorporados a un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita y serán tratados con el grado de protección adecuado. El usuario podrá ejercer derechos de acceso, rectificación cancelación opción a que se refiere el art. 5.1.d de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siendo los datos del responsable del fichero los siguientes. Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete.- Calle Mayor 34, 45810 Villanueva de Alcardete (Toledo)

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

TERCERO. Insertar en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Decreto
Número: 2026-0586
Fecha: 17/07/2026

Cód. Validación: 99TN3SPPLC793DK4N5XPYJK
Verificación: <https://villanuevadealcardete.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12

